de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fina, Sociedad Anónima", contra tres Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas, una, de 6 de mayo, y las otras dos, de 15 de junio de 1991, que, al término de sendos recursos de reposición, denegaron la inscripción de las tres marcas internacionales números, respectivamente, 517.884, 517.885 y 517.886, denominadas "Fina", las dos primeras con gráfico, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente a la inscripción de dichas marcas para los servicios de la clase 37 del Nomenclátor internacional; sin imposición de las costas del proceso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el •Boletín Oficial del Estado•

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12199

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso-contencioso-administrativo número 988/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1992, interpuesto ante el tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 20 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Lever España, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 20 de abril de 1992, confirmatoria ésta de la anterior, debiendo declararlos conformes a derecho, no procediendo imposición en costas, por los propios fundamentos de la presente sentencia.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12200

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1992, promovido por "Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima".

En el recurso contencioso-administrativo número 117/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1991 y 7 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, actuando en nombre y representación de la empresa "Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1991, confirmada en reposición por la de 7 de febrero de 1992, en cuya virtud se denegó la inscripción

del modelo industrial número 121.170, "Envase", confirmando las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12201

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.292/1991, promovido por «Bamboo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 2.292/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bamboo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bamboo, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, que denegó la inscripción de la marca 1.177.328, "Bamboo", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12202

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2279-91, promovido por «Swan Brewery Company Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2279-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Swan Brewery Company Ltd.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la sociedad "Swan Brewery Company Ltd." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991 (BOPI de 16 de diciembre de 1990 y 1 de noviembre de 1991), que denegaron la inscripción de las marcas mixtas números 1.237.385 y 1.237.383, respectivamente "Gold Swan Lager" y "Export Swan Lager", y en consecuencia se deben sustituir por otro acuerdo registral en el que se acuerde la inscripción de las referidas marcas, tal como se solicitan, para cervezas de tipo lager, de la clase 32.." del Nomenclátor Oficial.

No se hace expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.